

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE**

**A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** Que el día 03 de marzo de 2009, este Consejo General emitió el acuerdo número 25 del Proceso Electoral 2008-2009, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos para que se acreditaran como observadores electorales y la solicitud de registro del observador electoral, de conformidad con el artículo 10, fracción V, del Código Electoral del Estado.

De acuerdo al antecedente recién expuesto se emiten las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1.- En el artículo 5 del Código Electoral del Estado, se establecen los derechos que en materia electoral tienen los ciudadanos mexicanos, siendo uno de ellos, el previsto en la fracción VIII del mismo numeral, referente a participar como observadores electorales de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Colima.

Dicho derecho se encuentra ratificado en el artículo 10, primer párrafo, del mismo ordenamiento legal, al establecer que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o en representación de agrupaciones debidamente constituidas, como observadores en las actividades electorales en toda la entidad, en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General para cada proceso electoral.

2.- De acuerdo a la atribución conferida por el artículo 163, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General es competente para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales.

3.- Asimismo, el artículo 10 del Código de la materia establece las bases generales y los requisitos que deberán reunir quienes pretendan participar como observadores electorales, disponiendo específicamente en su fracción II, que las solicitudes de registro para participar como observadores electorales se presentarán ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, debiendo contener los datos de identificación del solicitante, los motivos de su participación y la manifestación expresa de conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y apego a la ley.

4.- Por otra parte, los artículos 11 y 12 del mismo Código establecen las normas a las que se sujetará la actuación de los observadores electorales, es decir, lo que podrán hacer y de lo que deberán abstenerse durante el proceso y la Jornada Electoral del 5 de julio próximo.

En virtud de lo anterior, se hace necesario citar la definición de Observador Electoral que se alude en la resolución recaída a los autos de los expedientes SUP-RAP-152/2009 y SUP-RAP-155/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 17 de junio del año en curso, que a la letra dice: *“Éste es el ciudadano responsable de monitorear y evaluar el proceso electoral en su totalidad o en una de sus etapas, mediante una actitud presencial, sin tener un rol protagónico, para llegar a conclusiones objetivas, independientes e imparciales, que permitan evaluar las condiciones en que se llevó a cabo el proceso electoral y, en su caso, la actuación de las autoridades electorales, los partidos políticos, los candidatos, los electores y los ciudadanos”*.

Luego entonces, al señalar en el primer párrafo de esta consideración los numerales del Código de la materia que prevén las normas a las que se sujetarán los observadores electorales, es importante hacer referencia a los razonamientos contenidos en el apartado A del resultando sexto denominado “Estudio de fondo”, que se refiere “*Sobre la legalidad para acreditar como observadores electorales a militantes de los partidos políticos*”, de la resolución que se alude en el párrafo anterior, que señalan lo siguiente:

*“... los derechos fundamentales de carácter político-electoral, como el de participar en los comicios como observador electoral, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática.*

*Resulta de gran importancia garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos para fungir como observador electoral, pues tal función juega un importante papel de fiscalización sobre los actos desarrollados durante el proceso electoral.*

*Sobre el particular, el ejercicio de la participación política en la observación electoral entraña en un conjunto esfuerzos destinados a monitorear y evaluar el desarrollo de una elección. Se trata de una función orientada a examinar atentamente el proceso electoral.*

*En esencia, busca contribuir a la pureza de las elecciones, mediante el monitoreo político y técnico de los procesos que confluyen en las mismas, garantiza la integridad del proceso electoral y persigue que las elecciones cumplan adecuadamente sus funciones. Pretende propiciar la credibilidad de las mismas, mediante el ejercicio de instrumentos que garanticen su transparencia, pulcritud e integridad.*

*En su concepción original, este tipo de participación política nace con un carácter disuasivo frente a aquellos actos que alteraban las elecciones en beneficios personales y de partidos políticos.*

*Dado lo anterior, la observación electoral se ha transformado en un auténtico instrumento de participación política de los ciudadanos y ciudadanas, que entienden que pueden contribuir a la credibilidad y legitimidad de las elecciones, trascendiendo los esquemas tradicionales de participación como son el voto y la acción partidaria.”*

**5.-** El acuerdo número 25 del 03 de marzo del año en curso, citado en el antecedente único, mediante el que se emitió la Convocatoria dirigida a ciudadanos y agrupaciones a participar como Observadores Electorales, misma que fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 07 de marzo del año en curso, asimismo fue difundida a través de la página de internet del Instituto Electoral del Estado y colocada en lugar visible al público en las instalaciones de los diez Consejos Municipales del Instituto, las del propio Consejo General y en lugares de acceso al público. De igual manera, se difundió por medio del spot denominado “Observador Electoral”, transmitido en las estaciones de radio con cobertura en el Estado en los tiempos otorgados a este organismo electoral por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y a través de equipo de perifoneo propiedad de este Instituto Electoral, a lo largo de todo el territorio Estatal, durante todo el mes de mayo del presente año.

**6.-** Que con la intención de facilitar a los ciudadanos y agrupaciones su participación como observadores electorales, este órgano puso a disposición de los ciudadanos en general, en las oficinas de los consejos municipales electorales y en las del Consejo General, formatos de solicitudes de acreditación de observadores, mismas que contienen los datos generales del ciudadano y clave de elector, así como la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de la declaración del origen y monto del financiamiento que aplicarán para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral, de no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de partido político alguno y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años, ni ser funcionario público de la Federación, del Estado, de los municipios u organismo descentralizados; asimismo, la manifestación que en el desarrollo de la actividad de observador electoral, se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y apego a la ley.

7.- Que dentro del plazo determinado por la fracción V del citado artículo 10 del Código Electoral del Estado para presentar las solicitudes de acreditación, mismo que concluyó el día 31 de mayo del año en curso, fueron recibidas un total de 184 solicitudes, presentadas de manera individual, mismas que junto con sus anexos fueron debidamente analizadas por el Consejero Secretario Ejecutivo, a fin de determinar si en efecto, los ciudadanos solicitantes cumplían con los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado y el acuerdo 25 de fecha 03 de marzo de 2009, emitido por este órgano electoral.

8.- Por otra parte, y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral, punto 2.13 del apartado de Organización Electoral, que a la letra dice:

*“2.13 “LAS PARTES” manifiestan su acuerdo para que las acreditaciones de observadores electorales se realicen de conformidad con la legislación federal y estatal, según corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo según el registro de solicitante y de conformidad con las disposiciones que cada institución emita para regular la convocatoria de acreditación; asimismo, se obligan a mantenerse oportuna y recíprocamente informados sobre las acreditaciones que cada una realice procurando en todo caso impulsar la observación electoral y otorgar las facilidades a los ciudadanos que cumplan con los requisitos para acreditarse y, posteriormente, a los observadores acreditados.*

*Cada parte se compromete a invitar a quienes soliciten ser acreditados como observadores electorales, para que a su vez soliciten su acreditación ante la otra parte.”*

Se hizo atenta invitación por escrito a los ciudadanos que presentaron solicitud para ser observador electoral en este Proceso Electoral 2008-2009 ante este organismo electoral, para que igualmente solicitaran ante el Instituto Federal Electoral su acreditación para desempeñar dicho cargo.

Asimismo, mediante oficio número P/718/09, de fecha 02 de junio del presente año, el Lic. Mario Hernández Briceño, en razón de lo antes expuesto, remitió al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Colima, la lista de aspirantes a observadores electorales para el Proceso Electoral 2008-2009 y copia de las invitaciones que se le hicieran a cada uno de los aspirantes a observador electoral, con la finalidad de que solicitaran su acreditación ante el Instituto Federal Electoral.

**9.-** A fin de que los solicitantes dieran cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV, inciso f), del numeral 10 del Código de la materia, el Lic. Federico Sinue Ramírez Vargas, Consejero Electoral y Presidente de la Coordinación de Organización Electoral, informó mediante oficio número COE/013/2009 de fecha 04 de junio de 2009, al Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Consejo General, los horarios y número de cursos de preparación a impartir a los aspirantes a participar como Observador Electoral, así como las personas que los impartirían; acuerdo al que se llegó en la reunión de trabajo celebrada por la Coordinación de Organización Electoral, el día 02 de junio de 2009, la cual consta en acta circunstanciada.

Dichos cursos fueron impartidos del 10 al 12 de junio del presente año, en los turnos matutino y vespertino, en horarios de las 10:00 a las 11:00 horas, de las 11:00 a las 12:00 horas, de las 17:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 a las 19:00 horas, tanto en el Consejo General como en los consejos municipales electorales ante los cuales se presentaron solicitudes de acreditación, habiéndose convocado para asistir a los mismos, a todos aquellos ciudadanos que presentaron su respectiva solicitud de acreditación.

Lo anterior se acredita con los oficios números 62/09, 110/2009 y CMEM-295/09, de los consejos municipales electorales de Comala, Tecomán y Manzanillo, respectivamente, recibidos en la Oficialía de Partes del Consejo General, los dos primeros el día 12 de los corrientes y último de los citados el 25 de junio del año

en curso; mediante los cuales los presidente de los respectivos consejos municipales informan al Presidente de este Consejo General, los nombres de los ciudadanos que asistieron a los cursos de preparación e información para fungir como Observador Electoral en el Proceso Electoral 2008-2009, en las instalaciones de dichos consejos municipales; así mismo mediante constancia de asistencia a los cursos de referencia, expedida por el Lic. Mario Hernández Briceño, Presidente de este órgano electoral, informa de los ciudadanos que acudieron a la impartición de los mismos en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, los días 10, 11 y 12 de Junio de 2009.

**10.-** Que el día 23 de junio del presente año, el Lic. José Luis Puente Anguiano, Consejero Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, mediante oficio número IEEC-SE163/09 remitió al Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Consejo General, 126 expedientes de los aspirantes a ser observador electoral, debidamente integrados, después del análisis de las 184 solicitudes presentadas ante este órgano electoral y ante los consejos municipales electorales y los anexos correspondientes, así como tomando en consideración la asistencia a los cursos de preparación citados con anterioridad, y de haber cumplido con los requisitos para participar como observadores del actual proceso electoral, que establece el Código Electoral del Estado y el acuerdo número 25 de fecha 03 de marzo del año en curso, como lo fueron la presentación de su solicitud, la documentación con la que acreditaron cada uno de los requisitos y la asistencia al curso correspondiente.

**11.-** Asimismo, los Consejeros Electorales del Consejo General llevaron a cabo una segunda revisión de los 126 expedientes de los ciudadanos aspirantes a participar como Observadores Electorales, percatándose que en algunas solicitudes se omitió señalar involuntariamente el origen del monto, por lo que se les requirió a dichos ciudadanos, mediante vía telefónica y algunos otros de manera personal en su domicilio, siendo subsanadas cada una de ellas.

Es conveniente señalar el caso específico de los ciudadanos Tarsicio Manuel Ríos Solórzano y Oscar Yarce Quintero, quienes acreditaron su nacionalidad exhibiendo su pasaporte mexicano, documento que, si bien es cierto no es el que éste Consejo General señaló como idóneo para acreditar el requisito de ser ciudadano mexicano, la Ley de Nacionalidad en su artículo 3° fracción IV establece que el pasaporte constituye un documento probatorio de la nacionalidad mexicana, en tal virtud, se estima que los documentos presentados por los ciudadanos citados en supralíneas son suficientes para probar fehacientemente la nacionalidad mexicana de los mismos y en los que se hace constar entre otros la fecha de su nacimiento.

**12.-** De acuerdo con las consideraciones expuestas, es procedente que este órgano electoral otorgue, en ejercicio de sus atribuciones, las respectivas acreditaciones a los ciudadanos siguientes:

#### **ANTE EL CONSEJO GENERAL**

1. MA. DE LA CRUZ MEJIA LEON
2. ADAN PONCE RUIZ
3. HERIBERTO SOLORZANO MAGAÑA
4. ADOLFO CORONA RUIZ
5. LIBERATO ESTARRON ARAMBULA
6. EDGAR RAMOS CARDENAS
7. ENRIQUE ULISES DUEÑAS LOPEZ
8. HIMELDA CHAVIRA RAMOS
9. CARLOS PÉREZ DE LEÓN ZAMORA
10. MIGUEL PEREZ DE LEON PINZON
11. LEONEL RAMOS CARDENAS
12. JUAN MANUEL VIRGEN OLGUIN
13. JUAN VIRGEN MARTÍNEZ
14. IVAN ALEJANDRO LOPEZ PINEDA
15. GRISELDA VELASCO SALDAÑA
16. MIGUEL ANGEL GARCIA RINCON
17. CUAUHEMOC SANTA ANA BLAKE
18. ANNA KARINA FERNANDEZ GONZALEZ
19. PEDRO LUIS ACEVES GONZALEZ
20. ROBERTO MARTINEZ ENCISO
21. HECTOR MANUEL PEREZ SALAZAR



22. CONCEPCION HUEZO QUIÑONEZ
23. MARIA ELENA RODRIGUEZ VARGAS
24. J. JESUS VELASCO AMEZCUA
25. VICTOR HUGO MONTAÑO MEZA
26. SUSANA HERNANDEZ MORENO
27. ALFONSO NUNGARAY CAMACHO
28. ARMANDO DURÁN RUBIO
29. EDUARDO GÓMEZ REYES
30. MARTHA ZEMELI GOMEZ DIAZ
31. MARIA CLOTILDE GARCIA VIZCAINO
32. IRMA LETICIA CEBALLOS POLANCO
33. SERGIO CURIEL GARCIA
34. LAURA CRUZ SALAZAR
35. JOSE MANUEL NUÑO CASTELLANOS
36. CARLA GABRIELA SERRANO CURIEL
37. CAROLINA MEDINA LOPEZ
38. LUIS ENRIQUE SILVA HERNANDEZ
39. ALBERTO GARCIA LEAL
40. NORBERTO MORALES RINCON
41. SERGIO VALENTE LOPEZ PALACIOS
42. ESPERANZA NUÑEZ DEL TORO
43. GRISELDA ELIZABETH GONZALEZ ORTEGA
44. OLGA LOURDES QUEVEDO RAMIREZ
45. RAFAEL FLORES GARCIA
46. JOSE ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
47. RAFAEL GONZALEZ VELAZQUEZ
48. RUBEN LARIOS FLORES
49. HUGO CARDENAS GONZALEZ
50. JOSE ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA
51. JESUS ANDRADE VENEGAS
52. LIDIA ALEJANDRA LOPEZ TRUJILLO
53. MARCO ANTONIO SOLIS MUNGUIA
54. MIGUEL ANGEL MARTINEZ
55. J. FELIX OROZCO FLORES
56. JUAN MARTIN RAMIREZ RAMIREZ
57. JOSE ALFREDO OCEGUEDA GASPAR
58. AGUSTIN RUIZ BARREDA
59. LUIS GENARO SEVILLA GALINDO
60. INGRID ESTEFANIA ROSALES FLORES
61. PATRICIA JOSEFINA HERNANDEZ AGUILAR
62. MARIA LUZ CARILLO VELAZQUEZ
63. JOSE JAIME ALFARO CADENA
64. MARTHA GONZALEZ CORDOVA

65. GRICELDA RODRIGUEZ GARCIA
66. ZEFERINO SANDOVAL OLIVARES
67. RUBEN ANTONIO BARRADAS BONALES
68. AGUSTIN JIMENEZ NUÑEZ
69. ROBERTO DELGADO MORFIN
70. EDUARDO BIBIANO MENDEZ
71. SERGIO HUMBERTO CARDENAS OLVERA
72. J. TRINIDAD CARRILLO CARDENAS
73. ROBERTO JACOBO CASTILLO
74. DANIEL CHAVEZ JACOBO
75. FERNANDO ANGUIANO OLMOS
76. SALVADOR VACA PULIDO
77. ALMA DELIA EDMEE LEON CARRILLO
78. MONICA RAMIREZ RODRIGUEZ
79. ARTURO DELGADO GUIZAR
80. TOMAS CARRILLO FLORES
81. MARIA DEL CARMEN COSIO BRICEÑO
82. FRANCISCO JAVIER FLORIÁN RAMÍREZ
83. NORBERTO PEREZ QUINTO
84. JOSE MARCELINO RIOS VALDOVINOS
85. JOSE CRUZ CARDENAS ROSALES
86. JOSE CARLOS PRADO LEPE
87. JUAN RODRIGUEZ AVALOS
88. JESUS ROBLES SANCHEZ
89. ANGEL RUIZ SILVA
90. GILBERTO FIDEL HERNANDEZ MARTINEZ
91. HECTOR ALEJANDRO RODRIGUEZ VAZQUEZ
92. ERNESTO HUMBERTO CARDENAS ROSALES
93. ROBERTO PRADO LEPE
94. ANISETO RIOS ALCALA
95. JAVIER ESPINOZA DIAZ
96. RUTH NOEMI ROSALES GALVAN
97. FRANCISCO ALEJANDRO ROSALES GALVAN
98. RUBEN ROSAS CERVANTES
99. RAFAEL AVALOS ROMERO
100. ROSA MARIA CASTRO PALOMINO
101. MARIA GUADALUPE LOZA MARTINEZ
102. VANESSA TORRES RUIZ
103. MAYRA ALEJANDRA VÁZQUEZ VELASCO
104. SERGIO ULISES MENDOZA HERNANDEZ
105. LIDIANA NOHEMI CORONADO SERRANO
106. JUANA HERNANDEZ PEREZ
107. OCTAVIO AVALOS SILVA

- 108. AMPARO CECILIA ROJAS BARBOSA
- 109. YERANIA ELIZABETH ZAMORA BRIZUELA
- 110. TARSICIO MANUEL RIOS SOLORZANO

## **ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**

### **COMALA**

- 111. CONSUELO FUENTES RANGEL
- 112. ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS
- 113. OSCAR YARCE QUINTERO
- 114. SALVADOR CARRILLO FUENTES (TOMÓ CURSO EN CONSEJO GENERAL)

### **MANZANILLO**

- 115. ERNESTO SALVADOR GONZALEZ RAMIREZ
- 116. JUAN JOSE JIMENEZ GUTIERREZ
- 117. YUDIEL ROBERTO MARTÍNEZ Y DIAZ CORTÉS
- 118. HUMBERTO VILLASEÑOR CONTRERAS

### **COQUIMATLÁN**

- 119. JESUS MOJICA LOPEZ (TOMÓ CURSO EN CONSEJO GENERAL)
- 120. JESUS GUTIERRES ALVARADO (TOMÓ CURSO EN CONSEJO GENERAL)

### **TECOMÁN**

- 121. RAMON LOPEZ GONZALEZ
- 122. ALFONSO DELGADO BARAJAS

### **VILLA DE ÁLVAREZ**

- 123. MARIA DE LOURDES SALAZAR VAZQUEZ(TOMÓ CURSO EN CONSEJO GENERAL)

**13.-** Asimismo, se hace necesario mencionar que 61 ciudadanos de los 184 que presentaron su solicitud para que se les acreditara como observadores electorales para este Proceso Electoral Local 2008-2009, no cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado y en el acuerdo número 25 de fecha 03 de marzo del año que transcurre, siendo éstos los que a continuación se mencionan.

En los casos específicos de los ciudadanos GRACIELA RUA LÓPEZ y SARA GARCÍA OCHOA, quienes al señalar el motivo de su participación indicaron que lo hacían para reforzar al partido, por lo que si bien es cierto que los militantes de los institutos políticos pueden participar como observadores electorales tal como se desprende del SUP-RAP-152/2009, toda vez que la ley electoral local solo prohíbe la participación de quienes sean o hayan sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección, también lo es que la actividad de observador electoral no debe ser en la búsqueda del reforzamiento de un partido, toda vez que quienes observan por los institutos políticos las actividades del proceso electoral son sus representantes, en tanto que el observador electoral tiene funciones específicas ajenas al reforzamiento de partido político alguno. Por otra parte, el ciudadano HECTOR DANIEL PEREZ GUZMAN, al mencionar el origen de los dineros que aplicará en la realización de sus tareas como observador electoral, dice es el Partido Revolucionario Institucional, luego entonces podría pensarse que sus actividades el día de la jornada electoral estarían más encaminadas a la realización propias de un representante de partido político, razón por la que debe negarse el registro a los ciudadanos GRACIELA RUA LOPEZ, SARA GARCIA OCHOA y HECTOR DANIEL PEREZ GUZMAN.

**ASPIRANTES QUE ASISTIERON AL CURSO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA (ACTA DE NACIMIENTO)**

1. JOSE TORRES CORONA
2. CLAUDIA BERENICE GONZALEZ ESPARZA

**ASPIRANTES QUE NO ASISTIERON AL CURSO**

3. NOE LOPEZ RODRIGUEZ
4. RICARDO GARCIA HERNANDEZ
5. ALEJANDRO ESPINDOLA CORDOVA
6. ALFREDO JIMENEZ ROJAS
7. J. DE JESUS GRANERO GONZALEZ
8. CARLOS PEREZ LEON
9. HECTOR MIGUEL GONZALEZ AVALOS

10. MARTIN ADRIAN CASIAN MAGAÑA
11. MIGUEL ANGEL MORALES VALDOVINOS
12. IGNACIO FAJARDO NUÑEZ
13. CIPRIANO SALAZAR PIMENTEL
14. ROBERTO GARCIA AVENDAÑO
15. GONZALO FERNANDEZ SARAVIA
16. URIEL ALBERTO MORENO FLORES
17. ANTONIO GARCIA LOPEZ
18. SOCRATES TELLEZ ALATORRE
19. JUAN ROMERO VIRGEN
20. LUIS MANUEL ROMERO VIRGEN
21. CESAR ROMERO VIRGEN
22. ADRIAN CARDONA LOPEZ
23. LEOBARDO OBISPO MARTINEZ
24. OMAR KARIM TELLEZ ALATORRE
25. JUAN ALONSO ARENAS
26. SERGIO VILLA RIVERA
27. HUGO CESAR TORRES MANZO
28. JOSE TORRES GOMEZ
29. FRANCISCO SALAZAR ALCARAZ
30. ENRIQUE JAVIER LEONARDO TOPETE
31. MIGUEL ANGEL LOPEZ LLERENAS ARVIZU
32. JORGE EXIQUIO ACEVES ZEPEDA
33. JOSEFINA HERNANDEZ GUTIERREZ
34. MA. DE LOURDES VAZQUEZ CERDA
35. DORA MARIA ROSALES
36. ZULMA JEANNETTE MORENO SANCHEZ
37. MARISOL ESPARZA PADILLA
38. CARMEN ALICIA BARRETO OROZCO
39. MARIA ELENA BARAJAS MEDINA
40. ERIKA FABIOLA SANCHEZ OCHOA
41. SUSANA JETZABEL GONZALEZ RODRIGUEZ
42. ROSA MARIA BARRETO MEDINA
43. GRACIELA VELAZQUEZ COVARRUBIAS
44. LAURA ELENA TORRES CORONA
45. NORMA ANGELICA ROBLES VAZQUEZ
46. LIDIA ELIZABETH ZEPEDA CONTRERAS
47. MAYTE GORDILLO LOPEZ
48. LILI ROJAS BARBOSA
49. LUZ ESMERALDA PUENTE LLANOS
50. MARIA SANDRA LUZ GONZALEZ MONTOY
51. LOURDES LILIANA BUENO GALLEGOS
52. ROSA MARIA CAMACHO LEAL

- 53. MA. DEL SOCORRO ESTRADA ROSAS
- 54. PAULA CERVANTEZ CHAVEZ
- 55. ROSA ALEJANDRA BARRAGAN MACIAS
- 56. LIZETH DEL CARMEN SOLORZANO OROZCO

**ASPIRANTES QUE ASISTIERON AL CURSO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA (CREDENCIAL PARA VOTAR)**

- 57. JORGE ANTONIO GONZALEZ RINCON
- 58. JOSE LUIS NEGRETE HERNANDEZ

**ASPIRANTES QUE ASISTIERON AL CURSO CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE NO SE LES ACREDITA EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA PRESENTE CONSIDERACIÓN**

- 59. GRACIELA RUA LOPEZ
- 60. SARA GARCIA OCHOA
- 61. HECTOR DANIEL PEREZ GUZMAN

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Código Electoral del Estado, así como en ejercicio de la atribución conferida en la fracción XXXVII del artículo 163 del mismo ordenamiento, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba a los ciudadanos citados en la consideración número 12 del presente instrumento para participar como observadores electorales durante el proceso electoral local 2008-2009.

**SEGUNDO:** Quedan a disposición de los integrantes del Consejo General los expedientes formados con motivo de las solicitudes de acreditación de observadores electorales recibidas en este Instituto, para cualquier verificación o análisis de datos.

**TERCERO:** Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Código Electoral del Estado, así como a los acuerdos emitidos por este Consejo General aplicables al presente proceso electoral.

**CUARTO:** Expídanse las acreditaciones y gafetes de identificación correspondientes y notifíquese a los ciudadanos mencionados en la consideración número 12 del presente acuerdo, mediante su publicación en los Estrados de este Consejo General, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO:** Asimismo, notifíquese a los ciudadanos nombrados en la consideración número 13 del presente instrumento, la no acreditación para participar como observadores electorales durante este proceso electoral local 2008-2009, mediante su publicación en los Estrados de este Consejo General, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO:** Este Consejo General determina que las listas de los ciudadanos acreditados y de los no acreditados para participar como observadores electorales en el actual proceso electoral, citadas en las consideraciones números 12 y 13, sean difundidas por una sola ocasión en los medios impresos de circulación estatal “Diario de Colima” y “Ecos de la Costa”, con posterioridad a su aprobación.

**SÉPTIMO:** Notifíquese a través del Secretario Ejecutivo de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo que no estuvieron presentes en esta sesión, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo previsto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS  
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ  
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO